

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES



SEDE ACADÉMICA DE ECUADOR

**DIPLOMADO SUPERIOR EN DERECHOS
INDÍGENAS Y RECURSOS HIDROCARBURIFEROS**

**TITULO : "EL MANEJO DE IMPACTO SOCIO AMBIENTAL
EN LA EXPLOTACIÓN DEL GAS DE CAMISEA
EN LA RESERVA TERRITORIAL DEL ESTADO
KUGAPAKORI, NAHUA, NANTI Y OTROS"**

Por Felipe Sanchez Majin

Director de Tesina : Iván, Narváez

QUITO, 30/04/04

INDICE

Introducción

CAPITULO I

El desarrollo de la industria petrolera en la región Amazónica Peruana (R.A.P.)

1.- Las Misiones en la Integración de la Región Amazónica Peruana (R.A.P)	1
2.- Contexto Socioeconómico y Político.....	5
3.- Breve reseña del proceso petrolero en el Perú.....	6
4.- Breve reseña del Proceso Petrolero en la Región Amazónica Peruana (R.A.P).....	7

CAPITULO II

Desarrollo del proyecto Gasífero de Pluspetrol

1.- El Proyecto Gasífero de Pluspetrol.....	10
1.1. Ubicación del Proyecto.....	10
1.2. Desarrollo del Proyecto Gasífero de Pluspetrol.....	11
1.3. Estudio de Impacto Ambiental.....	14
2. La Reserva Territorial del Estado a favor de los Pueblos en Aislamiento Voluntario Kugapakori, Nahua, Nanti y otros. Y Grado de Compatibilidad con la explotación Gasífera.....	16
2.1. Contexto Geográfico.....	16
2.2. Contexto Socioeconómico y Ambiental.....	17
2.3. La Reserva Territorial de los Pueblos en Aislamiento Voluntario Kugapakori, Nahua, Nanti y otros y la diversidad cultural.....	20
2.4. Base Legal: De reconocimiento de los grupos voluntariamente aislados en el Perú.....	22
2.5. Políticas y estrategias de Pluspetrol Con relación a la reserva.....	25
3. Impactos Ambientales y Sociales en la RKN.....	30
3. 1. Impactos causados a los componentes Bióticos.....	30
3. 2. Impactos causados a los Componentes Abióticos.....	31
3.3. Impactos a los derechos fundamentales de las operaciones petroleras a los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario.....	32

CAPITULO III

Marco jurídico e institucional para la protección de los pueblos indígenas en Aislamiento Voluntario y análisis de roles de los actores: Empresa, Estado y Pueblos Indígenas

1.- Marco Jurídico.....	38
1.1. Constitución Política.....	38
1.2. Convenio 169 de la OIT.....	40
1.3. Decreto. Ley 22175, Ley de Comunidades Nativas y Campesinas.....	41
1.4. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.....	43
1.5. Convención Sobre Genocidio.....	46
1.6. Código Penal (sobre el delito de genocidio).....	47
1.7. Ley General Salud.....	49
2. Legislación Ambiental y de Hidrocarburos	
2.1. Ley Ambiental.....	50
2.2. Ley Orgánica de Hidrocarburos y su Reglamento.....	51
3. Marco Institucional	
3.1. Creación de Comisión Nacional de Pueblos Indígenas y Afro peruano CONANAPA.....	52
3.2. Defensoría del Pueblo.....	52
3.3. Defensoría de Camisea.....	53
3.4. El Ministerio de Energía y Minas (MEM).....	53
3.5. Organismo Supervisor de Inversión de Energía –OSINERG.....	54
3.6. Grupo Técnico de Coordinación Interinstitucional - GTCI.....	54
4. Análisis del rol de los actores: Estado, Empresa y Pueblos Indígenas	
4.1. El mecanismo de protección a los pueblos afectados.....	55
4.2. Los roles de los actores directos con relación a los derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario	
4.2.1. Estado.....	55
4.2.2. Empresa.....	56
4.2.3. Pueblos Indígenas.....	56
4.3. La participación de los Organizaciones, los instrumentos necesarios para la reivindicación de los derechos en defensa de estos pueblos.....	57
Conclusiones.....	60
Bibliografía.....	64

ANEXOS

- Anexo : 1 Cuadro de Contratos de Hidrocarburos Vigentes en la Selva Peruana
- Anexo : 2 Mapa del Área del Proyecto Gas de Carnisea dentro de la Reserva KN
- Anexo : 3 Lotes con Contratos Vigentes en el Área del Alto Urubamba
- Anexo : 4 Estado de los Lotes Petroleros en el bajo Urubamba y Áreas Aledañas
- Anexo : 5 Resolución creación de la RKN.
- Anexo : 6 Compensación económica de Pluspetrol a Comunidades
- Anexo : 7 Convenio entre Pluspetrol y la comunidad nativa de Cashiriari

CONCLUSIONES

Conforme se infiere de la presente investigación, presentamos algunos elementos que ilustran determinadas regularidades en la gestión de los impactos socio ambientales implementado por la trasnacional petrolera Pluspetrol, las mismas que conlleva a reforzar estructuras de poder y dominación sobre el pueblo, Nanti, Nahua y Kugapakori; estas estructuras se prolongan como formas de control hacia nuevos espacios y en función de concentrar el ejercicio de dicho poder en una área restringida como es el caso de la Reserva del estado RENK, asignada para la extracción hidrocarburifera(Lote 88,Proyecto gas de Camisea). Creando una configuración territorial, donde el poder trasnacional tecnológica y económica niega a la naturaleza convirtiéndole en un ambiente desequilibrada, en la que el espacio étnico se ve afectada por la empresa petrolera creando una serie de relaciones contradictorias de los sistemas empresarial y social de los pueblos en aislamiento voluntario. Esta lógica empresarial de expansión capitalista hace ver la manera de alterar la relación de equilibrio con la naturaleza y a imponer relaciones socio económico y políticas desiguales en un área de influencia tan vulnerable.

El proceso de explotación del gas de Camisea, despierta un tema de mayor interés, toda vez que el Lote 88 donde se desarrolla las actividades de Pluspetrol, se superpone el 75% dentro de la Reserva del estado a favor de los Pueblos indígenas en aislamiento voluntario. En ese sentido las interrogantes que se hacen con respecto al desarrollo de actividades del proyecto Camisea al interior de la RENK son, si es posible realizar actividades dentro de dicha reserva sin afectar la vida de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y en contacto inicial y de ser factible, que medidas se están tomando para salvaguardar la vida, la salud, la cultura, el territorio de estos pueblos.

Frente a esta situación constituye la existencia de intereses económicos, sociales y políticos que tienen los diversos actores estatales y privados, internos y externos expresados en: 1) Por la explotación de recursos naturales no renovables y , 2) por el control del espacio de desarrollo socio cultural de los pueblos en aislamiento voluntario, en cuanto constituye un actor relevante con estrategias tendientes a la consecución de los objetivos específicos y que no siempre son coincidentes con los de los otros actores.

- Las estrategias y políticas del modelo empresarial de Pluspetrol aplicadas hasta el momento contenidas en un Plan de contingencia a favor de estos pueblos no

son las mas convincentes, puesto que los mismos estudios de impacto ambiental, han sido un instrumento muy débil para el caso de poder evitar la implementación de proyectos; según las normas peruanas no es un requisito realizar un solo estudio excautivo para un proyecto completo. Más bien se realizan estudios de impacto aparte para cada componente o fase de la realización de un proyecto. En otras palabras, los posibles impactos negativos sobre el medio ambiente y la gente afectada no se evalúan nunca en su totalidad. Así se desprende del informe de consultaría: "Sobre la utilidad de la información del EIA, puede decirse que dicho estudio es bastante descriptivo, sin embargo, no dispone de información que perrita ahora conocer cual es la magnitud de los cambios que potencialmente pueden haber ocurrido en las diferentes etapas evaluadas .Sin información de la ictiofauna local, por ejemplo no puede hacerse ninguna evaluación acerca de la biomasa de peces⁵⁶".

- Muy poco ha cambiado el modelo clientelar y asistencialista de relacionamiento con las comunidades indígenas afectadas por sus operaciones, se aprovecha de las necesidades básicas de la comunidades locales, para que se autorice su ingreso a los territorios de los pueblos indígenas, sin embargo la consulta publica para la aprobación de estudio de Impacto Ambiental con relación a estos pueblos en aislamiento voluntario para el ejercicio del derecho de consulta estaría en absoluto contradicción con el derecho a mantenerse aislados y difícil de entender y determinar para algunos esta asociado el derecho de autonomía, ala intimidad y el respeto a la identidad cultural y a decidir sus prioridades de desarrollo según el convenio 169 de la OIT, ART, 3,4, 7, constitución Art. 2 Inciso 1,19 y 22 y articulo 89.
- Los pueblos indígenas en aislamiento voluntario, Nahua ,Kugapakori, Nanti y otros afectados por el Lote 88, como las organizaciones indigenas y ONGs ambientalistas, registran un paso en búsqueda de entendimiento previos en su interacción con el estado y la empresa a fin de se llegue en un proceso de

⁵⁶ Asociación Cutivireni-ACPC, Informe Final de Consultaría Evaluación de los Impactos Sociales Ambientales de la Campaña Sísmica 3-D 2002. Lote 88 Camisea. (ha pedido de la Empresa PLUSPETROL). Pág., 77.

búsqueda de mecanismos y formulación de estrategias y alianzas políticas para demandar el cumplimiento y respeto de los derechos fundamentales, de las responsabilidades sociales, interpelar a las políticas públicas petroleras; ha sabiendas que el modelo gubernamental y empresarial incurre hoy como ayer, en delitos contra la vida, las culturas y los territorios de los pueblos indígenas de la Amazonia peruana, con la única diferencia de que anteriormente estos delitos no podían ser denunciados ni sancionados, a comparación de que hoy en día los organismos internacionales están dando mucho interés de que los megaproyectos como el proyecto Camisea tienen que adecuarse a los niveles y estándares máximos de gestión ambiental.

- Es notorio el incumplimiento de las responsabilidades del estado, en materia de derechos en la Amazonia peruana, se da a traves de una política de gobierno que privilegia sobre todo a la inversión privada de capitales internacionales, dejando de lado su rol de estado protector, que garantice a una vida digna para los sectores más vulnerables de la población peruana entre otros los pueblos en aislamiento voluntario como los Nahua, Nanti, Kugapakori.
- Es necesario que las organizaciones indígenas, eleven esta preocupación a efectos de fomentar la democratización a instancias como el diálogo tripartito para que los accesos de las compañías petroleras a territorios de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario sean respetados sus derechos de vivir en aislamiento.
- Hasta ahora no existe de parte del gobierno peruano, la buena intención de promover una normativa especial para dejar la intangibilidad de los territorios donde viven estos pueblos en aislamiento voluntario, ni mucho menos, la indemnización de los daños causados por la contaminación del medio ambiente y la hábitat natural.

En esta perspectiva, a fin de que no se rompa el equilibrio social necesaria para la permanencia histórica de los pueblos en aislamiento voluntario como los Nanti, Nahua

y los Kugapakori es necesarios que el estado tiene la obligación de garantizarle la base física para sus subsistencia, y apoyar su desarrollo socio económico y cultural implementando una política eficaz a fin de impedir la ingerencia de cualquier forma de colonialismo y una masiva expansión de actores externos en sus territorios. Los pueblos que viven actualmente en aislamiento voluntario dentro del proyecto Camisea están viviendo un momento de alteración y desequilibrio de su hábitat natural por lo que se resisten a ser subsumido en el laberinto de las contradicciones socioeconómicas , ambientales y políticas del poder empresarial y del estado, en el nivel regional y nacional; y solo a estos pueblos le corresponde conducir su propio proceso de desarrollo y decidir su destino histórico, como lo han decidido actualmente.

Bibliografía

Documentos

1. Convenio 169 de la OIT, 1989," *Sobre Pueblos Indígenas Tribales en Países Independientes*".
2. Defensoría del Pueblo de Perú, 1998, "*Petroleras, Estado y Pueblos Indígenas: Juego de las Expectativas*", Lima -Perú, 1998. Pág. N°45
3. Espinoza, ROBERTO,2003 "Evaluación Social del Proyecto Camisea y Defensa de los Pueblos Indígenas Auto Aislados",Lima,Perú.
4. ERN,Environmental Resources Management PLU, 2000, Estudio de Impacto Ambiental- Camisea(EIA), Lima, Perú
5. Fondo Nacional del Ambiente," *Ley de Creación del Fondo Nacional del Ambiente*", Ley N° 26793, Lima- Perú, Pág. N°. 82
6. Ministerio de Energía y Minas," *Ley de Hidrocarburos y Reglamentos de Aplicación*", Ley N° 26221, Lima- Perú, Pág. N°. 320
7. OIT, 2003, "*Exploración y Explotación de Hidrocarburos y los Pueblos Indígenas en el Perú*", ETMPA, Lima- Perú, Pág. N°. 14
8. Programa energía, ambiente y población, 2000," *Estudio Comparativo Sobre la Distribución de la Renta Petrolera*", Quito- Ecuador, Pág. N°. 12
9. Patricia B, CAFFREY, 2002, Estudio Ambiental y Social Independiente del Proyecto de Gas de Camisea, COMARU,AIDSESEP, Lima ,Perú
10. República del Perú. 2003, "*La Constitución Política del Perú*", Lima- Perú.
11. República de Peru, 1995, "*Código del Medio Ambiente*", Decreto Legislativo N° 613, Lima- Peru, Pág N°. 34
12. República de Perú, "*Ley de Evaluación de Impacto Ambiental para Obras y Actividades Petroleras*", Ley N° 26786, Lima-Perú, Pág. N°. 28
13. República de Perú, 1997., "*Ley de Áreas Naturales Protegidas*", Ley N° 26834, Lima- Perú, Pág. N°. 35
14. República de Perú," *Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales*", Ley N° 26821, Lima- Perú, Pág. N°. 34
15. República de Perú," *Ley Sobre La Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica*", Ley N° 26839, Lima-Perú, Pág., N°. 45

16. República de Perú, "Ley del Concejo Nacional del Ambiente", Ley N° 26410, Lima- Perú, Pág. N° 23
17. República de Perú, 1995, "Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas", Ley N° 26505, Lima-Perú, Pág. N° 21

Textos

18. UNOPS, 1997, "Comunidades Indígenas, Conocimientos y Tierras Tituladas", proyectos RLA/92G31, Lima- Perú, Pág. N° 103
19. GARCIA Pedro, 2002, "Las Reservas Comunes y el Territorio de los Pueblos Indígenas", Racimo de Ungurahui, AIDSESEP, CENEP, ODECOFROC, Lima-Perú, Pág., N° 120
20. OILWATCH, 1997. "Voces de Resistencia, Explotación Petrolera en los Trópicos", Quito –Ecuador, Pág., N° 45
21. NARVÁEZ Iván, 2001. "Fronteras Violentas", Exposiciones de SOTE e Impactos Socio Ambientales, Petroecuador, Quito- Ecuador, Pág., N° 310

Revistas

22. AIDSESEP, 2003, "Voz Indígena", Revista Institucional de, N° 25 EDICIÓN ESPECIAL
23. NARVÁEZ Iván, 2002, "Petróleo y Comunidades en el Ecuador", Petroecuador, Editor Universitaria, Quito-Ecuador.
24. NARVÁEZ Iván, 2002, "El Componente Socio Ambiental en la Industria Hidrocarbúrfica", Serie Petróleo y Ambiente, Petroecuador, Editor Universitaria, Quito-Ecuador, Pág., N° 70

Documentos de Línea

25. htm.www.aprodehh.org.pe
26. htm.www..serjali.org.pe

ANEXO

Anexo 01: Cuadro de Contratos de Hidrocarburos Vigentes en la Selva peruana

Lote	Contratistas	Áreas Ha.	Estatus	Pueblos indígenas Afectados
1AB	Occidental	497.000	En Producción	Achual, Urarina, Kichwa
8/	PlusPetrol (Arg.)	697.255	En Producción	Achual, Urarina
8X	Pedco (Corea del Sur) Daewoo (Corea del Sur)		Exploración sísmica	Achual, Kichwa
31B/ 31C/ 31D	Maple (USA., Panhandle (USA. y Energy (USA.	88.000	Construcción, pozos explor., gasoductos	Kakataibo, Shipibo
50	Quintana (USA., YPF (Arg.)	1'000,000	Pozos exploración	Aguaruna, Huambisá
52	Chevron (USA.	718.930	Sísmica	Matsiguengka, Asháninka
54	PlusPetrol (Arg.) Occidental (USA.	805.000	Explor. sísmica, pozos explora.	Kichwa, Achual
55A/ 55B/C	Barrett (USA. Advantage (USA.	329.130	Expl. sísmica	Arabela, Achual, Kichwa
64	ARCO (USA.	954.000	Negociación para inicio sísmica	Achual
65-M	Enterprise (GB. Great Western (USA.	1.467.000	Pozos exploración	Kichwa, Cocama, Cocamilla
66	Elf (Francia) Eurocar (Canadá), Anschutz (USA., Talisman (Can.)	1'000,000	Sísmica	Asháninka, Yanasha Nomatsiguenga,
67	Advantage (USA., Chieftain (USA., Minnowburn (USA., Mobil (USA., Murphy (USA., Plains Resources (USA.	831.000	Sísmica, pozos exploración	Kichwa
71	Murphy (USA.	1'259000	Sísmica construcción, pre-renderando	Amahuaca, Asháninka, Yaminahua.

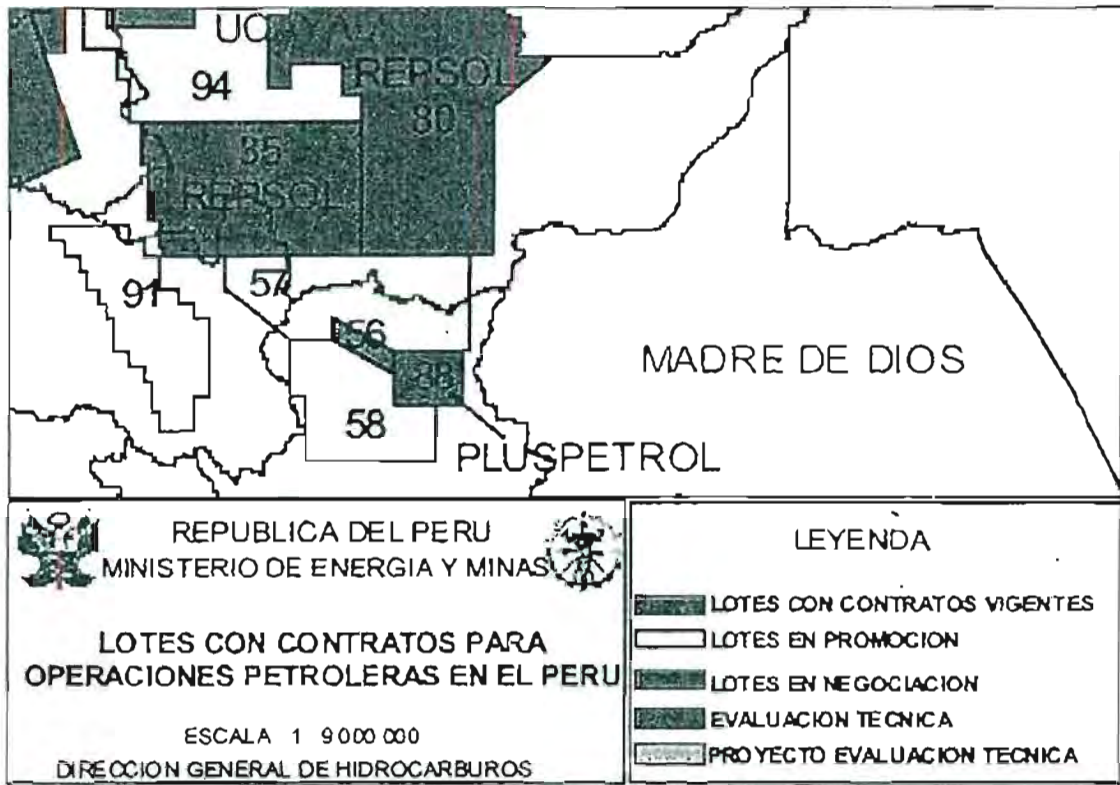
			pozos	Shipibo
72	Occidental (USA.	798,000	EIA, sísmica	Lamista, Aguaruna
74	Coastal (USA.	1'204,000	Pozos expl.	Shipibo, Shetebo
75	Shell (GB, Holanda). Mobil USA.	786,322	Sísmica, pozos exploración	Matsiguengka, Asháninka, Yine, Yora, Amahuaca, Yaminahua
77	Mobil (USA., El (Fr.), Esso (USA.)	1'500,000	Sísmica	Yine, Yora, Amahuaca, Mashco Piro
78	Mobil (USA. El (Francia) Esso (USA.	1'743,983	Sísmica	Arakmbut, Arasacri, Ayweieri, Matsiguengka
79	PlusPetrol (Arg.) Pedco (Corea del Sur). Yukon (Canadá)	450,000	EIA, sísmica	Shipibo, Kakataibo
81	Quintana (USA.	982,000	EIA, sísmica	Kakataibo, Asháninka, Yaneshsa
82	Philips (USA.	1'253,928	EIA, sísmica	Amahuaca, Asháninka, Yaminahua, Yora
84	Anadarko (USA.	1'034,722	Sísmica	Shipibo, Asháninka
88A/ 88B	Shell (GB, Hol.) Mobil (USA.	250,000	Construcción pista, plataforma, pozos exploración.	Matsiguengka, Yora
28 lotes	Área Total	19,743,894		

Cuadro elaborado por Thomas Moore (consultor, OIT) en base a fuentes oficiales, Ministerio de Energía y Minas.

Anexo 03: Lotes con contratos vigentes en el área del Bajo Urubamba.



Anexo 04: Estado de los lotes petroleros en el Bajo Urubamba y áreas aledañas.



Anexo 06: COMPENSACION ECONOMICA DE PLUSPETROL A
COMUNIDADES EN EL PROYECTO CAMISEA

SEGIKIATO

- Fecha del Convenio:	
- <u>Por Construcción poliducto en :</u>	53 Has. (21,2 Km. x 25 m)
- Tiempo:	10 meses por construcción de ductos
- Pago:	US \$ 186,925.02
- <u>Por sísmica en :</u>	15,909.22 Has.,
- Tiempo :	6 meses
- Pago:	US\$ 126,014.14;
Total pago a SEGIKATO:	US\$ 312,939.16.

CAMISEA,

- Fecha del convenio :	21 de Febrero del 2,002
- <u>Por Construcción poliducto en :</u>	18.3 Hás. (7.50 Km. x 25 m.),
- Tiempo :	
- Pago :	US\$ 87,760.16,
- <u>Por sísmica en:</u>	...Has
- Pago :	US\$ 21,671.33 (no afectarán directamente),
- Total pago a Camisea:	US\$ 109,431.49.

SHIVANKORENI,

- Fecha de suscripción:	22 de febrero del 2002
- <u>Por Sísmica en :</u>	1,527.68 Hás.,
- Tiempo:	6 meses
- Pago:	US\$ 12,100.49 impactos directos
- Pago :	US\$ 21,700.89 impactos indirectos
- <u>Por construcción de los poliductos:</u>	(no pasan por el territorio de la comunidad)
- Por el año 2002 :	US\$ 27,468.50
- Por el año 2,003:	US\$ 7,268.20
Total pago a Shivankoreni:	US\$ 68,538.10.

CASHIRIARI,

- Fecha:	24 de febrero
- <u>Por construcción poliducto en :</u>	18.3 Has (7.32 Km. x 25 m.)
- Tiempo:	10 meses en el 2003
- Pago:	US \$ 72,681.72
- <u>Por sísmica en:</u>	9,892.12 Has.
- Tiempo :	6 meses
- Pago :	US\$ 78,353.75,
- Total pago a Cashiriari:	US\$ 151,185.47.

TICUMPINIA (Chokorianí),

- <u>Por sísmica en:</u>	30.92 Has por impactos indirectos y por cerca de la Planta de gas
- Tiempo:	Un año
- Pago:	US\$40,388.42,
- <u>Vigilancia de migrantes:</u>	US\$/400.00 mensual durante dos años (frente a la planta de Gas ubicada en las Malvinas)
- Total pago a Ticumpinia:	US\$ 49,988.42.

Anexo 07: Convenio suscrito entre la empresa Pluspetrol Peru Corporation S.A. y la Comunidad Nativa de Cashiriari

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran, de una parte, la Comunidad Nativa de Cashiriari debidamente representada por el señor _____, ciudadano peruano, identificado con su Documento Nacional de Identidad número _____, natural de la Comunidad Nativa de Cashiriari, Distrito de Echarati, Provincia La Convención, Departamento del Cusco, Quién Procede en representación de la Comunidad Nativa de Cashiriari, en su condición de Presidente, de la Junta Directiva, autorizado en forma expresa en la Asamblea General Extraordinaria de fecha _____, a quien en adelante se le denominará "LA COMUNIDAD", y de la otra parte la empresa Pluspetrol Peru Corporation S.A. identificada con Registro Unico de Contribuyentes N° 20304177552, con domicilio en Av. República de Panamá 3055 piso 8° - San Isidro, Lima Perú, debidamente representado por el Gerente General, Señor Norberto Mario Benito, identificado con Carnet de Extranjería N° N-116311, en su calidad de apoderado, según poder inscrito en la ficha N° 11246333, del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará "LA USUARIA", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:- ANTECEDENTES.- LA COMUNIDAD es titular de un área de terreno rústico comprendida dentro de los linderos de la Comunidad Nativa de Cashiriari. El territorio de LA COMUNIDAD se ubica en el distrito de Echarati, provincia de La Convención, Departamento del Cuzco, Región Inka, reconocida por Resolución N° 121-AE-ORAMS-VII-74, con fecha 26 de setiembre de 1974, inscrita en Tomo I, Folio 403, del Libro de Comunidades Campesinas y Nativas del Registro de Personas Jurídicas, de los Registros Públicos de la Región Inca, con Título de Propiedad N° 046-84, fue otorgado mediante Resolución Ministerial N° 374-84-AG-DGRAAR, de fecha 14 de junio de 1984, con Título de Propiedad de Ampliación N° 592, otorgado por Resolución Directoral N° 352-95-DRA-RI, de fecha 14 de diciembre de 1995.

LA USUARIA, en asociación con Hunt Oil Company of Peru LLC, Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana e Hidrocarburos Andinos SAC, suscribió el 9 de diciembre del 2000 el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos - Lote 88 con PERUPETRO S.A. ("PERUPETRO") para la explotación de los yacimientos de gas natural del proyecto Camisea.

En tal sentido, LA USUARIA requiere de un área ubicada dentro de los terrenos de la Comunidad Nativa de Cashiriari, que aparece demarcado en el plano de Anexo I, con el objeto de poder desarrollar un programa de registro sísmico 3D y para la construcción e instalación de ductos de conducción de gas. Se deja constancia que LA USUARIA ha explicado debidamente a LA COMUNIDAD, los alcances del trabajo de sísmica 3D y los alcances del trabajo de construcción e instalación de ductos que busca realizar LA USUARIA.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.- En virtud del presente Contrato, LA COMUNIDAD concede a LA USUARIA el acceso temporal a los terrenos superficiales de su propiedad y a los bosques concedidos por el Estado a través de un Contrato de Cesión en Uso, demarcado en el plano del Anexo I, a efectos que LA USUARIA puede realizar dos actividades de campo. La primera, una operación de registro sísmico 3D, la cual demandará una actividad sostenida de campo de seis meses, esto es entre los meses de febrero y agosto del 2002. Para lo cual deberá preparar una serie de líneas sísmicas, campamentos volantes, helipuertos y zonas de descarga, que le permitirá poder trasladar los equipos, materiales, combustibles y personal en número suficientes como para cumplir con los objetivos técnicos de esta operación. Estas obras estarán a cargo de la empresa Veritas DGC Land Sucursal del Perú S.A. La segunda, una operación de construcción e instalación de ductos de conducción de gas natural y condensados, indicada en el Anexo I, para lo cual se deberá preparar un conjunto de zanjas, tuberías de conducción, campamentos y caminos temporales que permitirán cumplir con los objetivos técnicos de esta operación. Estas obras demandarán una actividad sostenida de campo de diez meses en el año 2003. Asimismo, se deja expresa constancia que LA USUARIA se encuentra facultada para construir instalaciones temporales que sirvan a la realización de sus actividades. LA COMUNIDAD no podrá restringir, bajo ninguna circunstancia, la construcción y uso de las nuevas instalaciones que LA USUARIA edifique para el mejor desarrollo de sus actividades, siempre y cuando estas se realicen dentro del área concedida. Cualquier requerimiento adicional de LA

USUARIA tendrá que ser consultado a LA COMUNIDAD para su consentimiento, lo que implicará un acuerdo y compensación adicional.

CLAUSULA TERCERA: AUTORIZACION DE LIBRE TRANSITO.- LA COMUNIDAD autoriza a LA USUARIA, a sus contratistas y a sus sub-contratistas el libre tránsito, ingreso y salida, embarque y desembarque de equipos, materiales, combustibles y personal autorizados por los terrenos objeto del presente Convenio y que son de propiedad de LA COMUNIDAD, así como acceso al río bajo Urubamba y demás afluentes sin reserva ni limitación.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO.- El plazo de ejecución de las actividades propias del registro sísmico 3D tendrá una duración de seis (6) meses, durante el presente año 2002, los que se computarán a partir de la fecha de suscripción del presente convenio. El plazo de ejecución de las actividades propias de la construcción e instalación de los ductos tendrán una duración de diez (10) meses, durante el año 2003, y cuya fecha de inicio se dará a conocer oportunamente a la comunidad. El plazo de ejecución del Fondo de Inversión Comunal, a favor de LA COMUNIDAD, será definido de común acuerdo con LA USUARIA y será registrado en el Anexo II.

CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES Y GARANTIAS.-

LA COMUNIDAD declara y garantiza,

1. Que el presente convenio ha sido aprobado en todos sus términos por más de los dos tercios de los miembros de la comunidad reunidos en Asamblea,
2. Que el Jefe/Presidente de la Junta Directiva que representa a LA COMUNIDAD está autorizado para celebrar este convenio y comprometer el uso de los terrenos descritos en la Cláusula Primera de este documento,
3. Que LA USUARIA, sus contratistas y sus sub-contratistas tendrán libre tránsito, ingreso y salida de su personal, así como de sus

materiales, equipos y demás bienes requeridos para sus operaciones, dentro del área concedida,

4. Que en la medida de sus posibilidades brindará su colaboración a **LA USUARIA**, a sus contratistas y sub-contratistas para permitir el mejor desarrollo de sus operaciones,
5. Que **LA COMUNIDAD** queda plenamente satisfecha con el compromiso asumido por **LA USUARIA** respecto a la contraprestación pactada en el presente convenio.

LA USUARIA declara y garantiza,

1. Que contribuirá, en la medida de sus posibilidades, con el desarrollo de la propia **COMUNIDAD**,
2. Que **LA USUARIA**, sus contratistas y sus sub-contratistas mantendrán un trato cordial y respetuoso frente a **LA COMUNIDAD**, sus pobladores y familias y, asimismo, mantendrán el respeto a la propiedad privada, evitando producir, en lo posible, impactos por su presencia en la zona,
3. Que reconocerá a los personeros legítimamente elegidos que representan a **LA COMUNIDAD** dentro del marco de las leyes peruanas actualmente vigentes.

CLAUSULA SEXTA: COMPENSACION.- La compensación que reconocerá **LA USUARIA** a **LA COMUNIDAD** en virtud del presente convenio será el equivalente a:

USD \$ (..... y 00/100 Dólares Americanos), monto que será invertido por **LA USUARIA** en favor de **LA COMUNIDAD** de acuerdo a lo establecido en el Anexo II, que es parte integrante del presente convenio. Esta compensación corresponde a los impactos directos e indirectos derivados de la operación de registro sísmico 3D en el año 2002 y a los impactos directos e indirectos derivados de la operación de construcción e instalación de los ductos de conducción de gas natural y condensados en el año 2003.

Este monto será invertido a favor de LA COMUNIDAD en aquellas actividades que LA COMUNIDAD ha considerado como más convenientes para el mejoramiento de su calidad de vida y que contribuirán decididamente con el desarrollo de LA COMUNIDAD. Para lo cual será preparado de manera conjunta, entre LA COMUNIDAD y LA USUARIA, un Plan de Desarrollo Comunal a favor de la primera, el cual formará parte del Anexo II.

En señal de conformidad se firma el presente Convenio por duplicado en la comunidad nativa de Cashiriari, a los _____ días del mes de febrero del 2002.

Pluspetrol Peru Corporation S.A.

Comunidad Nativa de Cashiriari

Norberto Benito
Gerente General

Jesús Andrés
Representante

LA USUARIA

LA COMUNIDAD